



ÓSCQ @ OÉOUÁ  
PUBT OÚOÁÓÓSA  
ÚOÓWÚÚÓPVOÉA  
Ø ) áæé ^) f ÁS^\* æk  
OEæK [| ÁFI Á^ ÁæÁ  
S^ ÁO^ ^! æÁ^ Á  
Vi æ) •] æ^] &æÁ Á  
OE&^ [ ÁææÁ  
Q- f { æ&æ) ÁÚgà|ææ

<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I. 0044/2020/SICOM</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	H. Ayuntamiento de Salina Cruz

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.** -----

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Quinta Sesión Extraordinaria S.E./005/2020, celebrada el trece de marzo del año en curso, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento del licenciado **Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca. -----

- - - Con fecha cuatro de marzo del dos mil veinte, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito sin número, de fecha cuatro de marzo del dos mil veinte, suscrito y firmado por el ingeniero Gibran G. Altamirano Alvarado, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Salina Cruz, mediante el cual solicita una ampliación para dar cumplimiento a la resolución de fecha trece de febrero del dos mil veinte. -----

- - - De lo anterior, visto el contenido del oficio antes referido, se advierte que el Sujeto Obligado, manifiesta que, se encuentra imposibilitado para dar cumplimiento ya que la información solicitada contiene datos personales e información sensible de una persona que la hacen identificable sin su consentimiento, y si se le proporciona la información se estaría trascendiendo a la intimidad, violentando los deberes a que estamos obligados. -----

- - - Ahora bien, conforme al artículo 51 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, establece que los Sujetos Obligados podrán solicitar al Instituto, de manera fundada y motivada, una ampliación del plazo para el cumplimiento de la resolución y que dicha solicitud deberá presentarse, a más tardar, dentro de los primeros tres días del plazo otorgado para el cumplimiento, a efecto de que el Instituto resuelva sobre la procedencia de la misma dentro de los cinco días siguientes. Por lo que se tiene al Sujeto Obligado recibiendo en tiempo la solicitud de ampliación de plazo, sin embargo, analizando el fundamento y motivación de éste, se determina que no ha lugar a su petición, dado que esta información debe estar disponible al público y actualizada en los respectivos medios electrónicos, más aún



porque estas personas morales o físicas requirieron recursos públicos para operar dentro del municipio. La resolución anteriormente mencionada, señala que debe proporcionar todos los proveedores y contratistas a quienes se les hayan asignado obras públicas con los fondos del Ramo 33 durante el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, desglosando nombre de los proveedores, monto asignado, número de contrato, nombre de la obra, plazo de ejecución, lugar de ejecución de la obra y si fueron asignación directa, invitación o licitación pública, por lo que se entiende que esta información es pública y debe estar a disposición del público. - - - - -

- - - Con fundamento en el precepto legal 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se - - - - -

**ACUERDA:**

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio sin número, de fecha cuatro de marzo del dos mil veinte, para que obre como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Salina Cruz, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, proporcione a este Instituto, la información que le fue ordenada entregar mediante resolución de fecha veintiocho de febrero del dos mil veinte; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. - - - - -

- - - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. Cúmplase. - - - - -

- - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz  
Altamirano.



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Secretaría General de Acuerdos

Lic. Nancy Viridiana López Mejía